

0101-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con veintiuno minutos del veintisiete de enero de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón SAN RAMON de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL celebró el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, de manera virtual, la asamblea del cantón de SAN RAMON, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN RAMON**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
117080398	CAROLINA SALAS CUADRA	SECRETARIO SUPLENTE
111770230	GREIVIN GERARDO VILLALOBOS ROJAS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111770230	GREIVIN GERARDO VILLALOBOS ROJAS	TERRITORIAL
111400526	KAREN CRISTINA SALAS CUADRA	TERRITORIAL
601420662	OMAR JIMENEZ CAMARENO	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto, los nombramientos de los señores Cristian Gerardo Campos Jarquín, cédula de identidad n.º 205260522, como presidente propietario; **Juan Carlos Mora Barahona**, cédula de identidad n.º 701190500, como secretario propietario; **Loren Milena Granados Cortés**, cédula de identidad n.º

503470644, como tesorera propietaria y delegada territorial, y Freddy Antonio Esquivel Ramírez, cédula de identidad n.º 205360495, como presidente suplente, por cuanto fueron nombrados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Aunado a lo anterior, con base en la información que consta en nuestros registros, el señor Carlos Daniel Jiménez Corrales, cédula de identidad n.º 205940898, designado como fiscal propietario, presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana al haber sido designado como delegado territorial en la asamblea del distrito de Volio, del cantón de San Ramón, celebrada por ese partido político el cuatro de junio de dos mil diecisiete, cargo en el que fue acreditado mediante auto 1681-DRPP-2017, de las trece horas veinte minutos del primero de agosto de dos mil diecisiete. Por otra parte, los señores Juan Carlos Mora Barahona, cédula de identidad n.º 701190500; Juan Manuel Hernández Carvajal, cédula de identidad n.º 206020427, designado como delegado territorial, y Loren Milena Granados Cortés, cédula de identidad n.º 503470644, presentan doble militancia con el partido Nueva Generación, el señor Hernández Carvajal, designado como presidente propietario y la señora Granados Cortés como delegada territorial en asamblea celebrada por dicho partido político en el cantón de marras, el día doce de marzo de dos mil diecisiete, cargos en los que fueron acreditados mediante auto 377-DRPP-2017 de las once horas con veintiuno minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. De igual manera, ambos fueron designados respectivamente como delegado territorial y presidenta suplente en asamblea del cantón de cita, celebrada por la misma agrupación política, el día veintidós de setiembre de dos mil dieciocho junto con el señor Mora Barahona, el cual fue designado como secretario propietario y delegado territorial, siendo acreditados en esos cargos mediante los autos 338-DRPP-2018, de las ocho horas cincuenta y tres minutos del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho y 440-DRPP-2018, de las once horas cuarenta y siete minutos del siete de noviembre de dos mil dieciocho. Por otra parte, la señora Granados Cortés también fue designada como delegada territorial en la asamblea provincial de Alajuela, celebrada por el

partido Nueva Generación el día veintiocho de mayo de dos mil diecisiete, cargo en el que fue acreditada mediante auto 1078-DRPP-2017 de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del ocho de junio de dos mil diecisiete. Asimismo, el señor Hernández Carvajal, fue designado como delegado territorial en asamblea provincial de Alajuela, celebrada por ese partido político el día nueve de diciembre de dos mil dieciocho, cargo en el que fue acreditado mediante auto 245-DRPP-2019, de las trece horas cinco minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. En razón de lo expuesto, para subsanar esas inconsistencias, el partido Agenda Democrática Nacional deberá aportar las cartas de renuncia del señor Jiménez Corrales al partido Unidad Social Cristiana, y de los señores Mora Barahona, Hernández Carvajal y Granados Cortés al partido Nueva Generación, todas con el recibido original del respectivo partido político, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de presidente propietario, secretario propietario, tesorero propietario, presidente suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales; para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Agenda Democrática Nacional deberá atenerse a lo indicado en los párrafos anteriores; de lo contrario deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de San Ramón, provincia de Alajuela, para designar los cargos vacantes, como se indicó *ut supra*.

Tome en cuenta el partido político que los nombramientos deben cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y en el caso de los delegados, además del principio de paridad, deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento antes mencionado.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento

caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 325-2020, partido Agenda Democrática Nacional
Ref., No.: 020, 080-**2021**